

Art. 2do.—El señor Luis Cepeda queda nombrado Director General de Telecomunicaciones, en sustitución de Héctor Cambero.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 15, que dispone rebajas y fijación de sueldos a los funcionarios y empleados del Gobierno.

(G. O. Nº 8995, del 6 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

CONSIDERANDO que la mayor carga que gravita sobre el país es el desajuste de la economía nacional y de las finanzas del Estado, que se ha venido agravando en los últimos años hasta el punto de amenazar la existencia de las estructuras que deben generar los recursos para conjurar esa situación;

CONSIDERANDO que entre las causas de ese desajuste se cuenta la inflación de sueldos de la Administración Pública que convierte el Presupuesto Nacional —carente de recursos para el financiamiento de obras necesarias al desarrollo del país— en una nómina de pago de la empleomanía oficial;

CONSIDERANDO que es deber del Gobierno hacer frente con toda energía a la actual situación caótica de la economía y finanza nacionales, mediante la adopción de medidas que coadyuven a la implantación de un régimen de austeridad, como base indispensable para el desarrollo de futuros planes encaminados al saneamiento definitivo de estas estructuras fundamentales de la vida nacional;

VISTO el artículo 9 de la Ley Permanente del Presupuesto Nº 1363, de fecha 30 de julio de 1937, modificado por la Ley Nº 69 del 29 de noviembre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

NUMERO 15

Art. 1.—A partir del presente mes de julio, se operarán las siguientes rebajas y fijación de sueldos a los funcionarios del Gobierno que se consignan a continuación:

Presidente de la República.....	de RD\$1,500.00 a RD\$750.00
Vicepresidente de la República	RD\$725.00
Ministros de Gobierno.....	de RD\$1,000.00 a RD\$700.00
Viceministros de Gobierno.....	de RD\$ 700.00 a RD\$600.00
Director Nacional del Presupuesto....	de RD\$1,000.00 a RD\$700.00
Subdirector Nacional del Presupuesto	de RD\$ 750.00 a RD\$600.00
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo	de RD\$1,000.00 a RD\$700.00
Subconsultor Jurídico del Poder Ejecutivo.....	de RD\$ 700.00 a RD\$600.00
Presidente del Senado.....	de RD\$ 750.00 a RD\$700.00
Vicepresidente del Senado.....	RD\$600.00
Senadores (25).....	de RD\$ 300.00 a RD\$500.00 c/u
Presidente de la Cámara de Diputados	de RD\$ 750.00 a RD\$700.00
Vicepresidente Cámara de Diputados..	RD\$600.00
Diputados (72).....	de RD\$ 600.00 a RD\$500.00
Director General Aduanas y Puertos..	de RD\$ 850.00 a RD\$700.00
Subdirector Gral. Aduanas y Puertos..	de RD\$ 700.00 a RD\$600.00
Director General Impuesto sobre la Renta.....	RD\$600.00
Subdirectores Generales del Impuesto sobre la Renta.....	RD\$500.00 c/u
Director Gral. de Rentas Internas....	RD\$600.00
Subdirectores Grales. Rentas Internas.	RD\$500.00 c/u
Otros Directores Generales de Departamentos.....	RD\$500.00
Contralor y Auditor Gral. de la República.....	de RD\$1,000.00 a RD\$700.00
Subcontralor y Auditor General de la República.....	de RD\$ 600.00 a RD\$500.00
Tesorero Nacional.....	de RD\$1,000.00 a RD\$700.00
Director Nacional de Planificación....	de RD\$1,000.00 a RD\$600.00

Subdirector Nacional de Planificación.	de RD\$ 750.00 a RD\$500.00
Jefes de Estado Mayor de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas.....	RD\$675.00
Subjefes de Estado Mayor de las dis- tintas ramas de las Fuerzas Armadas..	RD\$500.00
Jefe de la Policía Nacional.....	RD\$675.00
Subjefe de la Policía Nacional.....	RD\$500.00
Presidente de la Suprema Corte de Justicia....	de RD\$1,000.00 a RD\$750.00
Primer Substituto del Presidente.....	de RD\$ 750.00 a RD\$700.00
Segundo Substituto del Presidente.....	de RD\$ 700.00 a RD\$695.00
Procurador General de la República..	de RD\$1,000.00 a RD\$700.00
Abogado Encargado de los Asuntos Ju- rídicos....	de RD\$ 700.00 a RD\$500.00
Presidente de la Junta Central Electoral	de RD\$1,500.00 a RD\$750.00
Miembros de la Junta Central Electoral	de RD\$1,000.00 a RD\$700.00

Art. 2.—Para los demás empleados de la Administración Pública y miembros de los institutos castrenses y de la Policía Nacional, se establece una reducción de los sueldos que actualmente disfrutan, según la escala y el por ciento que se señalan a continuación:

De	RD\$201.00	a	RD\$300.00	un	15%
De	301.00	a	400.00	un	18%
De	401.00	a	500.00	un	22%
De	501.00	a	600.00	un	25%
De	601.00	en adelante			35%

Art. 3.—Las economías producidas por efecto de este Decreto, ascendentes a RD\$2,232,682.14, quedarán inmovilizadas en las respectivas apropiaciones, hasta tanto se disponga el uso a que van a ser destinadas.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", del 6 de julio de 1966.

Decreto Nº 16, que nombra viceministros a los señores Federico Puig Mesón, de Interior y Policía; Dr. Francisco Carias Dominici, de Relaciones Exteriores; Ismael Perdomo hijo y Dr. Milcíades Herrera Báez, de Finanzas y Eleodoro de los Santos, de Trabajo.
(G. O. Nº 8995, del 6 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 16

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Federico Puig Mesón queda designado Viceministro de Interior y Policía.

Art. 2.—El Dr. Francisco Carias Dominici queda designado Viceministro de Relaciones Exteriores.

Art. 3.—Los señores Ismael Perdomo hijo y Dr. Milcíades Herrera Báez quedan designados Viceministros de Finanzas.

Art. 4.—El señor Eleodoro de los Santos queda designado Viceministro de Trabajo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente decreto fué publicado oficialmente en el "Listín Diario" del 5 de julio de 1966.